

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a contar desde la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Art. 3.º** Los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín, dispondrán que se le ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se cobrarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 183 de 1.º Julio

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Son numerosas las reclamaciones elevadas á este Directorio por las Asociaciones mercantiles, en solicitud de que se deje sin efecto ó, cuando menos, se modifique en el sentido de una mayor equidad el precepto del número 2.º del artículo 198 de la vigente ley del Timbre, que grava con el especial móvil de diez céntimos todos los productos envasados y caracterizados por nombres ó marcas industriales.

Un examen atento del referido precepto legal revela en éste un simplismo é indiferenciación que no pueden por menos de conducir en su aplicación práctica á las frecuentes faltas de equidad que los reclamantes alegan; y, ya que no sea factible su derogación, tanto porque el fundamento á que el precepto obedece no se opone á la justicia tributaria, aunque esta justicia no sea más que la relativa que puede encontrarse en todo impuesto indirecto, como porque la situación actual del Tesoro público no permite á éste prescindir ni aun de aquellas más insignificantes fuentes de ingreso, estima, no obstante, este Directorio que es posible dotar de mayor equidad el precepto de que se trata, estableciendo un límite de exención y una escala progresiva para la percepción del impuesto.

Por ello tengo el honor de someter á la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Junio de 1924. — SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con el mismo,

Vengo yo decretar lo siguiente: Disposición 1.ª El número se-

gundo del art. 198 de la vigente ley del Timbre, cuyo texto fué aprobado por Real decreto de 19 de Octubre de 1920 y modificado después por la ley de Reforma tributaria de 26 de Julio de 1922, quedará redactado en la forma que á continuación se expresa: «Todos los productos ó artículos naturales ó industriales de cualquier género, incluso los específicos y aguas minerales de todas clases, destinados á la venta al por menor, ya se verifique ésta por los mismos productores ó preparadores, ya por comerciantes ú otras personas, siempre que dichos productos se pongan á la venta encerrados ó contenidos en cajas, paquetes, botellas, frascos ó en cualquiera otra forma de envase, y que se les distinga por media de etiquetas, rótulos, inscripciones ú otros procedimientos que den á conocer el producto ó artículo de que se trate, diferenciándole de otros similares por el nombre comercial, la calidad, procedencia, la marca, la designación de autor ó productor ó cualquiera forma en general de diferenciación, se hallan sujetos al impuesto del Timbre con arreglo á la siguiente escala:

a) Los artículos alimenticios de primera necesidad, los medicamentos y los elementos que intervienen en las curas quirúrgicas llevarán un timbre móvil en cada envase con arreglo á la siguiente escala:

Quando su precio exceda de una peseta y no pase de dos, cinco céntimos de peseta. Cuando su precio exceda de dos pesetas, 10 céntimos.

b) Los artículos que no sean de la naturaleza de los comprendidos en el párrafo precedente y las aguas minerales llevarán un timbre especial móvil en cada envase con arreglo á la siguiente escala:

De más de una á tres pesetas de precio, 10 céntimos de peseta. De más de tres á cinco pesetas de precio, 15 céntimos. De más de cinco á 10 pesetas de precio, 20 céntimos. De más de 10 á 15 pesetas de precio, 30 céntimos. De más de 15 á 25 pesetas de precio, 50 céntimos. De 25 á 50 pesetas de precio, 75 céntimos. De 50 pesetas en adelante, una peseta.

En los casos en que los artículos ó productos se envuelvan ó envasen individualmente, si estos productos así envueltos ó envasados son á su vez encerrados ó contenidos, hasta cierto número, en otro envase, los vendedores tomarán como base para el reintegro ó exención los productos menores, sin perjuicio de que si realizan alguna venta en conjunto de todos los exentos conteni-

dos en el envase superior reintegren el impuesto por el total, si éste excede del límite de exención.

Los productos ó artículos á que se refiere el presente número serán sometidos á impuesto desde que ingresen en las tiendas ó locales comerciales destinados á su venta al por menor.

El impuesto para los productos y artículos procedentes del extranjero se satisfará al ser importados en el territorio nacional, cualquiera que sea su destino.

El Ministro de Hacienda determinará la forma de fijación é inutilización del timbre en los productos y artículos nacionales ó en sus envases, y reglamentará el procedimiento para el percibo del impuesto correspondiente á los productos y artículos extranjeros.

Podrá también autorizar la fijación directa del timbre por la Fábrica Nacional en las etiquetas, rótulos y demás envases que lo permitan, con una bonificación al productor ó fabricante del 10 por 100 del importe del impuesto, á condición de que éste no sea inferior á 1.000 pesetas.

El público y los Inspectores del impuesto tendrán siempre derecho á adquirir los productos ó artículos á que el presente artículo se refiere con el límite de exención, si se hallaren sin reintegrar, ó por el precio máximo á que corresponda el timbre unido á los mismos si estuviesen reintegrados.

Quando los productos ó artículos envasados sujetos á impuesto sean exportados ó se hubiesen inutilizado para la venta en consumo por el largo plazo que permaneciesen en almacenes ó por cualquiera otra causa, y estuviesen reintegrados, habrá lugar á la devolución de las cantidades satisfechas con las garantías y condiciones que el Ministerio de Hacienda fija.

Disposición 2.ª Los vendedores al por menor de los artículos ó productos sujetos á lo dispuesto en el número 2.º del art. 198 de la ley del Timbre, reintegrarán los envases que tengan en sus depósitos y los que vayan entrando en lo sucesivo, conforme á las escalas y exenciones del presente Decreto, quedando exentos de responsabilidad por los primeros si efectúan dicho reintegro en el plazo de treinta días á contar de la publicación de la presente disposición en la «Gaceta de Madrid», pero incurso en la penalidad de la ley si durante ese período venden los artículos ó productos envasados sin el reintegro debido.

Disposición 3.ª Se declaran con-

donadas, en la parte correspondiente al Tesoro, las multas impuestas por defraudación al Timbre que grava los productos ó artículos envasados como consecuencia de expedientes incoados á partir de 31 de Diciembre de 1923 en que expiró la moratoria concedida por el Real decreto de 26 de Octubre del mismo año y prorrogado por el de 1.º de Diciembre siguiente, hasta la fecha.

Los interesados que hubieren ingresado cantidades por el expresado concepto, como consecuencia de los expedientes á que se deja hecha referencia, tendrán derecho á su devolución siempre que lo soliciten en el término de tres meses contados desde la fecha de la publicación del presente Decreto en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil novecientos veinticuatro. — ALFONSO — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja. («Gaceta» núm. 172 de 20 de Junio)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.868.

SECRETARIA—CIRCULAR

De regreso en esta capital me hago cargo del mando civil de la provincia, cesando el Secretario de este Gobierno D. Manuel Fernández Reyes, en las funciones de Gobernador que interinamente desempeñaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 2 de Julio de 1924.

El Gobernador, César Ballarín.

Número 1.864.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

SUBASTA

El día 14 del actual á las once, se verificará en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas, la subasta de demolición, transporte y aprovechamiento de los edificios que han sido expropiados en término de Murcia y Molina de Segura para construcción del ferrocarril de Fortuna á Caravaca, bajo el tipo inicial de 5 000 pesetas.

La subasta se verificará por el

Quinta sección.

Número 1.075

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones de aquellos interesados que media hora antes de la señalada para la subasta no hubiesen depositado en la Pagaduría de la Jefatura de Obras públicas la cantidad de 250 pesetas.

La designación de los edificios, objeto de derribo y aprovechamiento de materiales y demás condiciones relativas á dicho asunto, están de manifiesto en la referida Sección de Fomento todos los días hábiles de diez á catorce.

Murcia 1.º de Julio de 1924.

El Gobernador interino,
Manuel Fernández Reyes.

Número 1.865.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Francisco Fernández Riquelme, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Alcantarilla y Murcia.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 1.º de Julio de 1924.

El Gobernador interino,
Manuel Fernández Reyes.

Número 1.836.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE MURCIA

Anuncio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopio de piedra para conservación del firme y su empleo en las carreteras 1.ª y 4.ª de la carretera de tercer orden de Yecla á la estación de Almansa, de la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido á bien, con esta fecha adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Sergio Pérez Falcó, vecino de Yecla, por la cantidad de 17.418.28 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 20.044.50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Murcia, dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación de la presente resolución.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Murcia 27 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 1.838.

Requisitoria.

Jiménez Riquelme Julián, natural de Algucér (Murcia), estado soltero, domiciliado últimamente se ignora, procesado por la falta grave de 1.ª deserción, comparecerá en el término de treinta días á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona núm. 71 en el Juzgado Militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Almería 24 de Julio de 1924.—El Comandante Juez instructor, Rafael Sala.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.
				Ptas. Cts.
JUMILLA				
Primero trimestre de 1923-24.				
66	Bernardo Simón Martínez.	Carro.	Tornero.	29 36
67	Cristóbal Gilar Tomás.	Id.	B. San Juan.	44 04
68	Joaquín Lencina Lozano.	Id.	Canalejas.	44 04
70	José Quiñonero Giménez.	Id.	C. Murcia.	29 36
71	Fernando Berenguer Alarcón.	Id.	E. Tomás.	29 36
72	Lorenzo Cutillas Torres.	Id.	C. Abellán.	14 68
73	Bartolomé García Santa.	Id.	P. Altos.	14 68
75	José Bernal López.	Id.	Cuevas.	29 36
76	Francisco Gilar Tomás.	Id.	Pósito.	29 36
FUENTE ALAMO				
Segundo trimestre de 1922-23.				
4	Amalia Navarro Torralba.	Parador.	García Alix.	18 69
6	Pedro Calderán García.	Carretero.	Cuevas.	4 30
11	Domingo Esparza Marín.	Tejidos.	Balsa Pintada.	17 08
14	Juan Garcerán Martínez.	Comestibles.	Id.	17 08
18	José Esparza Marín.	Abacería.	Id.	10 68
Tercer trimestre de 1922-23.				
4	Amalia Navarro Torralba.	Parador.	García Alix.	18 69
LA UNION				
Segundo trimestre de 1922-23.				
25	José Conesa García.	Ropa.	Real.	74 84
26	José Pérez Sánchez.	Carro.	Floridablanca.	13 72
242	Mariano Heredia Saura.	Hierro viejo.	Mayor.	29 93
243	El mismo.	Id.	Id.	26 30
Tercer trimestre de 1922-23.				
66	Laureano Saura García.	Libros.	Bailén.	31 81
126	José Pérez Sánchez.	Carro.	Floridablanca.	13 72
Primero trimestre de 1923-24.				
24	José Conesa García.	Ropa.	Real.	82 21
49	Angeles Bravo Pareja.	Café económico.	Mayor.	34 94
62	Laureano Saura García.	Libros.	Bailén.	34 94
81	Antonio Ruiz Pagán.	Galera.	Alfonso XIII.	33 34
82	Antonio Angel García.	Id.	Murcia.	29 36
87	José Covachos Cánovas.	Id.	Isabel la Católica.	14 69
88	Miguel Covachos García.	Id.	M. del Boch.	14 69
93	Vicente Giménez Sánchez.	Id.	Castelar.	29 36
94	Juan González Sánchez.	Id.	Estrella.	14 69
96	Ginés Luengo Albaladejo.	Id.	Real.	14 68
108	José Pérez Sánchez.	Id.	Floridablanca.	14 68
111	Antonio Pérez Vivancos.	Id.	Clavijo.	14 68
113	Damián Ros Rodríguez.	Id.	Huertas.	14 68
120	Antonio Vidal Bruno.	Id.	Mayor.	14 68
121	José Vidal Heredia.	Id.	Canalejas.	14 68
Año 1921-22.				
37	Antonio Cagarra Blaya.	Abacería.	Real.	104 14

(Se continuará).

Sexta sección

Número 1.702.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Sección permanente de dicha Corporación municipal, durante el mes de Mayo del presente año, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Ordinaria del día 7.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueban varias cuentas para su pago.

Se aprueba la distribución de fondos por capítulos del mes.

Se aprueba la plantilla del personal de la Banda municipal de Música.

Se aprueba una licencia para obras.

Se da lectura a un escrito de Doña Lorenza Mazzuchelli, viuda de Ruano, haciendo una reclamación sobre los terrenos de la antigua calle de Vera sobre los cuales se edificó por particulares, acordándose pase el asunto para informe a la Comisión de Policía urbana.

Se acuerda llevar a cabo las obras de reparación de la berja del Paseo de Parra.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueban varias cuentas para su pago.

Se concede una licencia para obras.

Se concede la palabra al vecino D. José López Muñoz, que haciendo uso de la facultad que le concede el Real decreto de 30 de Octubre de 1923, formula una queja sobre el expediente incoado acerca de la casa núm. 96 del Paseo de García Aliz, propiedad de D. José Pallarés Arcas, y se acuerda insistir con el señor Pallarés, para que en el plazo más breve comparezca en la Alcaldía para ser oído en dicho expediente.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueban varias cuentas para su pago.

Se aprueba, después de examinado, el padrón de cédulas personales, acordándose su envío a la Superioridad para su aprobación.

Se acuerda conceder varios permisos para obras.

Se acuerda incluir en el plan de obras, el arreglo de la calle de Escaleras, a petición de varios vecinos de la misma.

Se lee un escrito de denuncia de D. Salvador Román Serrano, en el que pide, para los efectos de su inclusión en la matrícula industrial, que se pregunte al Pósito Pescador, quienes compran habitualmente pescado para comercial con él al por mayor; y a la Compañía del ferrocarril de Lorca a Baza y Aguilas, quienes facturan pescado ordinariamente, acordándose expedir dichos oficios.

Léase otro escrito de D. Lorenza Mazzuchelli, viuda de Ruano, en el que se suplica se le informe de quien ó quienes han autorizado a los particulares que han edificado sobre la antigua calle de Vera, y con qué títulos lo han hecho, acordándose contestarle que ya se han pedido esos antecedentes y se encuentra pendiente de contestación de algunos de ellos, habiéndolo he-

cho ya otros, que cuando hayan evacuado la pregunta todos, se le notificará.

Ordinaria del día 28.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueban varias cuentas para su pago.

Se conceden varias licencias para obras.

Se concede licencia a D. Máximo Giménez Duarte, para instalar un surtidor de gasolina, con sujeción a ciertas condiciones, en la confrontación de su almacén de la calle de Romero núm. 57.

Aguilas 7 de Junio de 1924.—El Alcalde, F. Félix Montiel.—El Secretario interino, Antonio Morata.

Número 835.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Febrero.

Ordinaria del día 1.º

Preside el Sr. Alcalde D. José Valdivia Ruiz.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterados de los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios, durante los días 1 al 10 del pasado mes de Enero.

Conforme propone la Comisión de Policía urbana, se acuerda conceder licencia a D. José Rodríguez Sánchez y D. Juan Lorca Cegarra, para el derribo de casas.

Previo informe de dicha Comisión, se acuerda devolver a los señores D. Juan y D. Deogracias Blázquez Conesa, la fianza de 250 pesetas que ingresaron en la Caja municipal, relativas al derribo de dos casas en la calle Real.

Se acuerda proceder a la adquisición de un carro y una caballería para el servicio de policía urbana, comisionando a tal efecto al primer Teniente de Alcalde D. Julián Méndez Hernández.

Se acuerda a instancia del Concejal Sr. Prefel Antón, elevar a cinco pesetas el jornal diario del Capataz de la brigada de calles, a partir del día de la fecha.

Se acuerda realizar las obras necesarias para habilitar el local de la Escuela subvencionada de niñas de los Vidales conforme ordena el señor Delegado gubernativo, cuyas obras se realizarán con dinero del Municipio y por cuenta de la duña del referido local, deduciendo el importe de las cantidades que se le adeudan.

Se acuerda pasen a la Comisión permanente de Hacienda para que proceda con urgencia a su estudio y proponga las modificaciones que hayan de hacerse, los presupuestos para el ejercicio económico de 1924 a 1925.

Se acuerda que por el Inspector Veterinario sean reconocidas las carnes de aves y selladas con el de la referida Inspección, antes de exponerlas a la venta pública.

Ordinaria del día 8.

Preside el Sr. Alcalde Don José Valdivia Ruiz.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterados de los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días 11 al 20 del pasado mes de Enero.

Se aprueba el extracto de acuer-

dos correspondiente al pasado mes de Enero.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda reponer en su cargo de matarife de la Casa Rastro de Porman a D. Joaquín Jiménez Sánchez, por encontrarse curado de las lesiones que padecía y que cese el que venía desempeñando provisoriamente dicho cargo D. Domingo Cotes Esparza.

Se acuerda aprobar el Apéndice a la riqueza urbana que ha de servir de base para la formación del padrón del ejercicio económico de 1924-25, y que se remita a la Administración de Contribuciones de la provincia.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. Pascual Conesa Martínez, solicitando licencia para el derribo de una casa.

Se acuerda proponer a la Administración de Contribuciones de la provincia se modifique en el Registro fiscal la inscripción de las fincas que aparecen a nombre de la Compañía El Tranvía y que deben estarlo al de la Sociedad «The Cartagena and Herrerías Steam Trams Company Limited».

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. Juan Martínez Martínez, solicitando licencia para efectuar obras en la antigua fundición de plomos denominada «2.ª Cartagena».

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión de Hacienda relativo a la fianza que habrá de prestar el Depositario de los fondos municipales D. Juan Gallardo Cervantes, y que se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de fianza hipotecaria con la conformidad de los Sres. D. Andrés Teulón Bisso y D. Juan Gallardo Cervantes, designando a tal efecto al Sr. Regidor Sindico D. Victoriano Aguilar Martínez, para que intervenga en nombre de la Corporación.

Se acuerda adherirse al homenaje que ha de tributarse a la Duquesa de la Victoria y contribuir con 100 pesetas que se abonarán con cargo a imprevistos.

Se acuerda adquirir 200 ejemplares «El Cabo Neurastenia» que se pagará con cargo al referido capítulo, para distribuirlo entre los niños pobres que concurren a las escuelas públicas y subvencionadas.

Se recuerda requerir a los patronos de las minas inmediatas a la rambla que desemboca en la calle de Isabel la Católica, para que se abstengan de arrojar al cauce de la misma las aguas con fango y solamente lo hagan de las exentas de él.

Ordinaria del día 15.

Preside el Sr. Alcalde D. José Valdivia Ruiz.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterados de un estado de repartimiento practicado por Contaduría para la gratificación al personal de arbitrios correspondiente al mes de Enero último y que se distribuya su importe en la forma propuesta.

Se acuerda quedar enterados de los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios, durante los días 21 al 31 del pasado mes de Enero.

Se acuerda pase a informe de la Comisión correspondiente un escrito de D. Isidoro Roca Cegarra, solicitando el cumplimiento de la obligación que con el mismo tiene contraída la Corporación, como cesionario del contratista que fué de

la construcción de la Plaza Mercado de esta ciudad, D. Antonio Soler Rodríguez.

Se acuerda quedar enterados de la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Salmerón Vera, contra acuerdo de este Ayuntamiento y que se notifique al interesado.

Se acuerda proponer a la Administración de Contribuciones de la provincia se rectifique en el padrón correspondiente la inscripción de la casa núm. 99 del barrio del Descargador que aparece a nombre de la Compañía del Tranvía, en vez de la «Societé Chemin de fer de la Sierra de Carthagene».

Se acuerda pagar de imprevistos el total importe de los jornales de un día a los empleados municipales que lo devenguen el 29 del presente mes, por ser bisesto el corriente año y no existir suficiente consignación en el capítulo correspondiente.

Conforme propone la Comisión de Hacienda, se acuerda declarar la baja de D. Agapito Beltrán Miralles y el alta de D. José Cotes Mellines, en el padrón de carruajes de lujo.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad la factura de inyectables de Enero facilitados a los enfermos pobres en la Farmacia de la Sra. Viuda de D. Manuel Rodríguez López, para que sea examinada y contrastada con las de las demás farmacias, por haber comprobado el Sr. Delegado gubernativo que exceden los precios consignados en dicha factura, de los fijados por las otras Farmacias, que sean igualmente examinadas y contrastadas las facturas de inyectables de dicha Farmacia de los meses de Agosto a Diciembre últimos; que informe el Subdelegado de Farmacia de los precios que se consignan en las facturas de inyectables de la referida Farmacia, y que se de exacto cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Delegado gubernativo en su comunicación, denunciando este hecho, de la que se da cuenta a la Corporación.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía urbana un oficio del Jefe de la Guardia municipal denunciando el estado ruinoso de varias casas de la calle de López Pinto.

Se acuerda ratificar el nombramiento de Depositario de los fondos municipales hecho con anterioridad, a favor de D. Juan Gallardo Cervantes, y que se le poseione de su cargo por haber otorgado previamente la correspondiente escritura pública de fianza hipotecaria, con el haber anual de 3.600 pesetas y 500 de gratificación para quebranto de moneda. También se acuerda que el nuevo Depositario sea el encargado de todas las recaudaciones que se realicen por el Municipio, que faciliten diariamente un parte de movimiento de Caja y que cuantos pagos se hagan sean dispuestos por el Sr. Ordenador, previa justificación y comprobación que habrá de hacerse por Contaduría.

A propuesta del Concejal señor Albaladejo Martínez, se acuerda sea informada por la Junta pericial una relación que obra en poder del señor Presidente de fincas urbanas derruidas, para solicitar la baja en la contribución como tales y el alta como solares, y que se realice las demás gestiones pertinentes.

Ordinaria del día 20.

Preside el Sr. Alcalde D. José Valdivia Ruiz.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Previo informe de la Comisión de Policía urbana, se acuerda conceder licencia a D. Juan Martínez Martínez, para realizar obras en la

antigua función de plomo «2.ª Cartagenera».

Se acuerda autorizar á D. Serafin González Martínez para que efectúe el derribo de la casa núm. 25 de la calle del Contraste de la que obtuvo licencia con anterioridad y renunció á autorizarla, concediéndole dicha autorización ajustándose á las condiciones establecidas en su informe por la Comisión correspondiente, y que quede la fianza que tiene depositada en la Caja municipal relativa al derribo de otras dos casas, á responder del cumplimiento de sus obligaciones.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana el escrito de D. Antonio Añón Martínez solicitando licencia para derribar una casa en la calle de las Flores, y que tanto á dicho interesado como á los que en lo sucesivo soliciten idénticas autorizaciones se les exija la presentación de un certificado expedido por el Sr. Recaudador de Contribuciones, acreditativo de que las fincas que proyecten derribar se encuentran á cubierto en el pago de la contribución urbana.

Se acuerda fijar en cuatro pesetas el jornal medio de un bracero en la localidad, á los efectos indicados en la vigente ley de Reclutamiento.

Vista una comunicación de la Junta de Obras del puerto trazando R. O. relativa al arreglo de la carretera de esta ciudad á Cartagena, se acuerda quedar enterados significando la complacencia y conformidad en que se realice tan importante mejora y facultar al señor Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación efectúe aquellas cesiones que fueran necesarias, previo cumplimiento de los requisitos que procedan.

Se acuerda pase á informe del Negociado correspondiente el escrito presentado por D. Juan Pérez Guijarro en nombre de una madre D.ª Dolores Guijarro Huertas, solicitando la baja de un serret en el padrón de carruajes de lujo.

Después de amplia deliberación se acuerda aprobar las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda y presupuesto en el proyecto del de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1924-25, y que se expongan al público por quince días en la Secretaría municipal, con objeto de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Se acuerda requerir á quien resulte ser el dueño de unos solares existentes en las calles del Retiro y Matanzas, en las que se han derribado unas paredes obstruyendo la vía pública según denuncia el Jefe de la Guardia municipal para que los ponga en las debidas condiciones de seguridad é higiene.

Se acuerda quedar enterados de una carta que ha dirigido el señor Presidente en nombre de la Corporación á la Excelentísima Sra. Marquesa de Altamira, adhiriéndose al homenaje á la Duquesa de la Victoria, y remitiendo cien pesetas para contribuir al mismo.

Se acuerda que la entrega de talonarios al cobrador del Mercado se haga por la Depositaria municipal bajo factura; que éstos sean divididos en dos juegos, pares é impares; que el referido cobrador entregue en Depositaria un parte diario de la recaudación obtenida durante cada día; y que sean cotejados dichos talonarios con el parte que entregue.

Ordinaria del día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. José Valdivia Ruiz.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

De acuerdo con lo informado por

la Comisión de Policía urbana, se acuerda desestimar la petición de licencia gratuita formulada por Don Pascual Conesa Martínez, para derribar un edificio de su propiedad.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acuerda desestimar el escrito del Maestro de obras que fué de este Municipio D. José Méndez Martínez, en que solicitaba su jubilación.

Conforme á lo propuesto por dicha Comisión, se acuerda desestimar la pretensión deducida por la Maestra subvencionada D.ª Antonia Joquina Rabadán Vera, sobre pago de alquileres de su casa habitación que dice se le adeuda.

Se acuerda quedar enterados de la resolución dictada en el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Bueno Meca, viuda del Farmacéutico D. Manuel Rodríguez López, contra acuerdo de este Ayuntamiento, y que se le notifique á dicha interesada.

Conforme tiene solicitado, se acuerda conceder salidas para el pan que expendan con destino á otros términos municipales D. José Fuentes Pérez, á partir desde el día primero de Abril próximo.

Se acuerda admitir la renuncia que tiene presentada de su cargo, la Maestra subvencionada D.ª Manuela Paz-Ríos.

Se acuerda que desde el día primero de Marzo comience á expendirse las cédulas personales con el cargo correspondiente, por terminar la prórroga del plazo voluntario el día 29 de Febrero.

Se acuerda declarar cesante en su cargo de cobrador del Mercado á D. Julio Saez Moreno, nombrando para sustituirle á D. Ramiro Alonso Carvajal.

Se acuerda declarar posesionado en su cargo de Depositario de los fondos municipales á D. Juan Galardo Cervantes, á contar desde la fecha en que fué ratificado su nombramiento por haber cumplimentado los requisitos exigidos.

Se acuerda recoger los talonarios antiguos existentes en algunas oficinas recaudatorias, para entregarlos al Depositario bajo factura, conforme tiene acordado la Corporación.

Se acuerda conceder licencia para ausentarse á varios Sres. Concejales que lo tienen solicitado.

Extraordinaria del día 28.

Preside el Sr. Delegado gubernativo D. José Duque Sampedo. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Después de darse lectura por el Sr. Presidente de una comunicación del Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia, queda destituido de su cargo de Alcalde Presidente D. José Valdivia Ruiz y los demás señores que integran la Corporación.

Invitados y nombrados previamente por el Sr. Delegado gubernativo, se posesionan de sus cargos D. Juan Gómez Oliva, del de Alcalde Presidente, y cinco de los señores que han sido designados para los de Tenientes de Alcaldes.

Se acuerda que sean dos los Síndicos, recayendo el nombramiento en D. Salvador Carrión García y D. Francisco García Sánchez, que son los que han obtenido mayoría de votos en la elección celebrada al efecto.

También se posesionan de los suyos los Sres. Concejales que han sido designados asimismo por la Superioridad, á excepción de cuatro de ellos que no lo hacen por encontrarse ausentes.

Finalmente y después de usar de la palabra los Sres. Valdivia Ruiz, Gómez Oliva y Sr. Presidente, ter-

minó el acto quedando constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma ordenada.

La Unión 1.º de Marzo de 1924.— El Secretario, José Cortés.

Sesión ordinaria del día 5 de Marzo de 1924.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Febrero y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Excelentísimo Sr. General Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente; certifico.—José Cortés.—V.º B.º: G. Oliva.

Número 1.866.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Luis Cortés Ponce, Alcalde Presidente de los Heredamientos de aguas de las acequias de Cara y Daya de esta villa de Albudefite.

Hago saber: Que siendo de urgente necesidad, reunirse el Heredamiento para tratar de asuntos de importancia referentes á las mencionadas acequias, se convoca á Juntamento extraordinario de dichas colectividades de regantes, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 6 del próximo Julio y hora de las diez.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los cooperadores de aquellas aguas así vecinos como terratenientes.

Albudefite 29 de Junio de 1924.— Luis Cortés.

Número 1.842.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

El Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el ejercicio económico 1924-25, queda expuesto al público desde este día en la Contaduría del mismo por término de quince días á los efectos de reclamación.

Mula 26 de Junio de 1924.— Joaquín Valcárcel.

Número 1.857.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Requisitoria.

Don Antonio Hernández Comas, Comandante-Delegado gubernativo del partido judicial de Yecla.

Por la presente cito y emplazo á José Antonio Pérez Guardiola, de 66 años de edad, casado, carpintero, natural de Jumilla (Murcia), Concejel del Ayuntamiento de esta ciudad en el año 1910, desaparecido de ésta hará unos diez ó doce años, conocido por «Torritilla», para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente, se persone ante mi Autoridad y en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, con objeto de tomarle declaración en expediente que instruyo sobre responsabilidades por administración y cobranza del impuesto de Consumos de años

atrasados; en la inteligencia, que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Jumilla 28 de Junio de 1924.— Antonio Hernández Comas.

Octava sección.

Número 1.855.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Justicia municipal

Por el Tribunal Pleno mixto en sesión de ayer, se han acordado los siguientes nombramientos:

Juez municipal de Calasparra.— D. Juan Ruiz de Andrago y Urra. Fiscal municipal de Blanca.— Don Domingo de la Vega Herranz. Fiscal municipal de Cieza.— Don Juan María Marin-Blázquez Jaén.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* á los efectos del art. 9.º del Real decreto de 30 de Octubre último.

Albacete 27 de Junio de 1924.— El Secretario de Gobierno, Félix A. Valdés.

Número 1.852.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

José Torres Castro, Pedro Fernández Fernández y Aurora Gilbert Ruiz, vecinos de Archena y que pueden tener su residencia en Orihuela ó Alicante, comparecerán ante este Juzgado en término de cinco días á declarar en causa que se sigue con el núm. 63 de 1924 por incendio de mieses.

Mula 28 de Junio de 1924.— El Secretario, Julián Argüeso.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.